

Visto el contenido del acuerdo celebrado por los integrantes del Comité de Selección de Auditores Externos de fecha veinte de mayo de dos mil once, en relación al punto 26 del apartado III denominado “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” de los Lineamientos para la autorización, designación, contratación, control y evaluación de los profesionales y auditores externos que contraten los Sujetos de Revisión obligados para revisar y dictaminar sus Cuentas Públicas 2011, mismo que hace referencia que: “Cuando por cualquier circunstancia fuera sustituido el titular del sujeto de revisión durante el periodo en revisión, el auditor externo deberá presentar su informe y dictamen por el periodo respectivo”, por lo cual con fundamento en los artículos 112 y 121 fracciones I, III, XVI, XXII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla; 9 fracciones XII y XXIX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y a efecto de no crear confusión en los términos de presentación se:—

## ACUERDA

**PRIMERO:** El término que se establece para que el auditor externo pueda cumplir con lo establecido en el punto 26 del apartado III denominado “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN” de los Lineamientos antes referidos, es dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la Cuenta Pública.—

**SEGUNDO:** Publíquese el presente en el portal del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.—

**TERCERO:** Notifíquese el presente al Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla, A. C. y a la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en Puebla, A. C., por ser las personas morales que agrupan a una parte de los auditores externos autorizados, para que a través de su conducto se les de a conocer a sus agremiados este acuerdo.—

Atentamente.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

Heroica Puebla de Zaragoza, 24 de mayo de 2011

**CPC. Víctor Manuel Hernández Quintana**  
Auditor General